



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 816

"Por la cual se establece durante los días del 7 al 11 de octubre de 2019 una jornada laboral especial continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., para los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena afiliados a las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL y SINTRAUNICOL, que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media; conforme a Resolución Rectoral N° 335 de 2017 que reconoció Acuerdo Colectivo suscrito con las citadas organizaciones y la Alma Mater"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*".

Que el artículo 69 ibídem dispone: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley*".

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Decreto N° 1373 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, ordenó a los **establecimientos de educación preescolar, básica y media del país** incorporar en su calendario académico **cinco días de receso estudiantil**, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América (12 de octubre).

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que "... *el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado...*"

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena en su artículo 73 establece que: "*Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados...*"

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal y familiar, de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que mediante Resolución Rectoral N° 335 del 22 de mayo de 2017, fue reconocido el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales *Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales "SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta"* y el *Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL Subdirectiva Santa Universidad del Magdalena"*.

Que en el numeral 17 del Artículo Primero, ibídem, se acordó:

"Jornada Especial de Trabajo Receso Escolar. UNIMAGDALENA otorgará a los empleados afiliados a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, una jornada de trabajo con horario especial durante la semana de receso escolar enmarcada en el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007, el cual estará comprendido entre las 7:00 a. m. a 3:00 p.m. Se exceptúa de la aplicación de este punto a los empleados afiliados a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, que por motivo de la necesidad del servicio tienen establecidos una jornada especial como horario habitual de labores, de igual forma no se aplicará en el marco de esta jornada especial lo establecido en los puntos 12 y 13 del presente acuerdo. UNIMAGDALENA garantizará que este horario sea contemplado en la planeación anual de la institución y sea socializado a la comunidad universitaria a fin de minimizar y prever cualquier inconveniente. El objetivo de la aplicación de este horario especial es la integración familiar como base o pilar de la sociedad." *Negrilla y resalto fuera de texto*

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, párrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que conforme a lo concertado en el numeral 17 del Artículo Primero del Acuerdo Colectivo suscrito por la Universidad con las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL- *Subdirectiva Santa Marta* y SINTRAUNICOL - *Subdirectiva Universidad del Magdalena*, teniendo como sustento el Decreto Nacional 1373 de 2007; se establecerá para los días del 7 al 11 de octubre de 2019, una jornada laboral especial continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., aplicable a los empleados públicos administrativos afiliados a las citadas organizaciones sindicales, que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Que la jornada laboral especial establecida en el presente Acto Administrativo, no le es aplicable a los empleados públicos administrativos afiliados a las Organizaciones Sindicales *SINTRAUNAL* y *SINTRAUNICOL*, adscritos en los Grupos Internos de Trabajo de: *Biblioteca, Recursos Educativos y Administración de Laboratorios, Servicios Generales, Grupo UNIMAGDALENA Radio*, que actualmente laboran en jornadas especiales por turnos de trabajo.

Que los empleados públicos administrativos que no se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales *SINTRAUNAL* y *SINTRAUNICOL* y los afiliados a las mismas que no tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media, deberán cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., salvo las excepciones de aquellos que tengan definida una jornada especial por turnos de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase durante los días del 7 al 11 de octubre de 2019, una jornada laboral especial continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., para los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena afiliados a las Organizaciones Sindicales *SINTRAUNAL - Subdirectiva Santa Marta* y *SINTRAUNICOL - Subdirectiva Universidad del Magdalena*, que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media, conforme a Resolución Rectoral N° 335 de 2017 que reconoció Acuerdo Colectivo suscrito con las citadas organizaciones y la Alma Mater, con sustento en el Decreto N° 1373 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Primero: Se exceptúan de la jornada laboral especial a los empleados públicos administrativos afiliados a las Organizaciones Sindicales *SINTRAUNAL - Subdirectiva Santa Marta* y *SINTRAUNICOL - Subdirectiva Universidad del Magdalena*, adscritos a los Grupos Internos de Trabajo de: *Biblioteca, Recursos Educativos y Administración de Laboratorios, Servicios Generales y Grupo UNIMAGDALENA Radio*, que actualmente laboran en jornadas especiales.

Parágrafo Segundo: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos, a quienes les aplica lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo, a partir del martes 15 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los empleados públicos administrativos que no se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales *SINTRAUNAL* y *SINTRAUNICOL*, y los afiliados a las mismas que no tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media, deberán cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., salvo las excepciones de los que laboran en jornada especial por turnos de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a los jefes inmediatos, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, de que tratan los Artículos Primero y Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a las Organizaciones Sindicales *SINTRAUNAL - Subdirectiva Santa Marta* y *SINTRAUNICOL - Subdirectiva Santa Marta*, a los correos electrónicos sintraunal.santamarta@gmail.com y sintraunicolsantamarta@gmail.com, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias y a los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 30 SEP 2019


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amorocho, Prof. Esp. DTA
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.